

Ponencia del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico
Proyecto del Senado 517 (P. del S. 517)

Septiembre 18 del 2013

Honorable Miguel A. Pereira Castillo
Presidente,
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos
El Capitolio,
San Juan, Puerto Rico

Estimado Senador Pereira Castillo:

Agradecemos la gentileza de que se le permita al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico exponer la posición institucional sobre el Proyecto del Senado 517 (PS 517) del 16 de abril de 2013, cuyo propósito específico lee: *“Para enmendar el Artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de enmendar sus disposiciones en torno a la posesión de marihuana”*, para que lea finalmente:

“Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fines de que lea:

- “(a) Será ilegal el que cualquier persona, a sabiendas o intencionalmente, posea alguna sustancia controlada, a menos que tal sustancia haya sido obtenida directamente o

Solicitud de término de Ponencia PS 517
CMCPR

de conformidad con la receta u orden de un profesional actuando dentro del marco de su práctica profesional, o excepto como se autorice en esta Ley.

Sin menoscabo a lo establecido en el Artículo 411a de esta ley, esta prohibición no será aplicable a la posesión de hasta una onza de marihuana por una persona mayor de veintiún años."

Durante toda la historia de la Institución que me honro en presidir, la política pública de la misma respecto al uso y abuso de sustancias, tanto dentro del ámbito de aquellas autorizadas por las diversas entidades del Estado, como de aquellas fuera del mismo, ha sido que la vía a seguir debe de ser bajo el aspecto salubrista racional y educado, donde a la persona con adicciones se le debe de considerar como un enfermo y se le debe de proveer tratamiento. Dicho tratamiento debe de ser de carácter multidisciplinario dirigiéndose al mismo, no solo a la condición de adicción como tal, sino que debe de abarcar todos los ámbitos que sean pertinentes a fin de reintegrar al paciente lo antes posible a la sociedad. Lo anterior implica amén del cuidado médico especializado, consejería especializada, educación, reentrenamiento laboral y cualquiera otra que le permita a la persona adaptarse en forma íntegra a su entorno social y dentro del mismo funcionar de forma aceptable tanto para sí mismo como para los demás.

El Proyecto del Senado 517 contempla además otro asunto que ha sido siempre preocupante, no solamente para nuestra institución, sino para nuestra sociedad en general y para la gran mayoría de las sociedades alrededor del mundo. Nos referimos a la proporcionalidad en el castigo que se le inflige al pequeño usuario, en la mayoría de los casos personas jóvenes, al condenarle indefectiblemente a varios años de prisión por el uso en particular de pequeñas cantidades de esta planta. Desafortunadamente la mayoría de las prisiones no son precisamente centros de rehabilitación, sino más bien lugares donde las personas son, en muchos casos, abusados y maltratados tanto física como psíquicamente. Frecuentemente también esos nuevos prisioneros son infectados con condiciones potencialmente letales como lo son la Hepatitis C y el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Por otro lado, las prisiones se han reconocido en la gran mayoría de los países y tristemente en Puerto Rico, como verdaderas escuelas de la criminalidad,

Solicitud de término de Ponencia PS 517

CM CPR

donde los internos en ellas adquieren nuevos patrones de conducta antisocial los cuales probablemente les seguirán por el resto de sus existencias. Varias sociedades ante las anteriores realidades han decidido despenalizar la posesión y el uso de pequeñas cantidades de marihuana, sin necesariamente legalizar la misma y manteniendo como conducta criminal la venta y contrabando de la misma. Entre esas sociedades se encuentra varias en los Estados Unidos como

lo son California y Nueva York, amén de varias otras en países como lo son Holanda, Portugal y Uruguay.

Ante las anteriores realidades el honorable Senador Miguel Pereira presentó el proyecto de ley el cual propone, como en el caso de las jurisdicciones arriba mencionadas, que en Puerto Rico no se ingrese a prisión a ninguna persona por el hecho de poseer para su consumo personal una pequeña cantidad de marihuana siempre cuando la misma no sea mayor de una onza y que la persona sea mayor de 21 años de edad.

Los cuerpos directivos del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico tuvieron el pasado miércoles 11 de septiembre la oportunidad de escuchar directamente de los proponentes de los proyectos de ley que tratan estos asuntos, honorable Miguel Pereira y honorable Carlos Vargas, los argumentos sobre los mismos y tuvieron también la oportunidad de escuchar las respuestas de éstos a sus preguntas y dudas.

Reconociendo la complejidad del tema, esa misma noche, la Junta de Directores determinó en forma unánime el que este servidor creara una Comisión que estudiara profundamente el mismo desde todos los ángulos posibles, para, en un término no mayor de 90 días a partir de esa fecha poder presentar ante ambos legisladores las enmiendas a sus respectivos proyectos a fin de lograr que los mismos sean unos de avanzada no solo para nuestra sociedad sino para el mundo entero. Para ello el Colegio solicitará la colaboración de expertos en todas las posibles áreas concernientes tales como psiquiatría con subespecialidad en adicciones, sociología, criminología, ley, jurisprudencia, educación, farmacología, toxicología y muchas áreas más de la medicina

Solicitud de término de Ponencia PS 517

CMCPR

basada en la evidencia. Igualmente es nuestra meta consultar con expertos en esas mismas áreas y ciencias en las diversas jurisdicciones que han implementado medidas similares, a fin de evaluar sus experiencias en cuanto a la disminución o aumento de las conductas criminales relacionadas y en cuanto a los diversos efectos y consecuencias en el uso de la marihuana, una vez fueron establecidas las medidas de ley similares a las que el proyecto del honorable Senador Pereira pretende implementar en Puerto Rico.

Antes de presentar la medida ante la Junta de Directores, la misma fue discutida con ambos legisladores quienes, desde luego, la encontraron prudente y razonable ya que permitirá sin duda alguna producir una serie de enmiendas que aportarán en forma considerable hacia la solución de un problema que está latente día a día en la sociedad en que vivimos.

Estamos hoy reiterando nuevamente la propuesta de nuestra institución con el fin de que en forma oficial se nos concedan los referidos 90 días a partir del 11 de septiembre del 2013 con el fin de realizar los estudios multidisciplinarios arriba expuestos.

Respetuosamente,



Doctor Eduardo Ibarra
Presidente,
Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico